



RAD: 2021/00303. Informe secretarial. Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la demandada y la Litis consorte se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00303-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NAYIBE CURE GUETTE
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
VINCULADA: PATRICIA CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificadas en debida forma las convocadas PROTECCION S.A. y PATRICIA CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ, remitieron contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

Se tendrá a la firma jurídica V.T SERVICIOS LEGALES S.A.S., hoy VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S.BIC. como apoderada general de PROTECCION S.A, pues, la escritura pública No. 101 del 6 de febrero de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará a la representante legal de la mencionada organización, Dra. BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, identificada con C.C. No.32. 720. 992, y portadora de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderada principal de PROTECCION S.A., y a la doctora OSIRIS DEL CARMEN TORRES DEDE, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 32.717.797 de Barranquilla, portadora de la T. P. No. 95.323 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, precisando que la mencionada profesional del derecho hace parte de la firma jurídica que regenta la señora BEATRIZ VELEZ VENGOECHEA, conforme se extrae del certificado de cámara de comercio de la firma jurídica, luego entonces, el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente.

A su vez, se tendrá al doctor JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.293.393 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 52.947 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de PATRICIA CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ, persona que fue vinculada al proceso como Litis consorte necesario quien le confirió poder amplio y suficiente a ese profesional del derecho para que la represente.

Además, las tarjetas profesionales de los representantes judiciales referidos se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificada la parte demandada e intervinientes en este proceso, se señalará el día 3 de noviembre de 2022 a las 9-30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/16051784> al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER por contestada la demanda por la demandada PROTECCION S.A y la vinculada PATRICIA CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ.
- 2.TENER a la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S.BIC. como apoderada general de PROTECCION S.A. y a la representante legal de esa firma, Dra. BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, como apoderada principal de PROTECCION S.A.
- 3.TENER a la abogada OSIRIS DEL CARMEN TORRES DEDE, como apoderada sustituta de la demandada PROTECCION S.A., en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.
4. FACULTAR al abogado JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, como apoderado de la señora PATRICIA CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ.



5. SEÑALAR el día 3 de noviembre de 2022 a las 9-30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

6. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la partemotiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

7. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalado es:



<https://call.lifesizecloud.com/16051784>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA.